

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **№ - 000362** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA, se derivó el Concepto Técnico No. 527 del 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola La Romana se constató que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución n N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X					No ha legalizado la captación de aguas subterráneas.
Permiso de Vertimientos	X					Se debe solicitar a la granja información relacionada con la cantidad de aguas residuales generadas, con el fin de evaluar si requiere este permiso
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					No cuenta con la guía
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto No. 1155 del 15 de Diciembre de 2010 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola La Romana.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № - 0 0 0 3 6 2 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA”**

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA,, un plan de gestión ambiental, el cual deber formularse, basado en la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT		x	No han presentado la implementación de las guías ambientales
En un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, legalizar la captación de aguas subterráneas del pozo profundo		X	Hasta la fecha de la visita de I.V.C. ambiental no había cumplido con esta obligación
Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes etc., en donde se recolectarán hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte a su destino final.	X		Estos residuos son almacenados adecuadamente.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola La Romana cuenta con 10 galpones con capacidad para albergar 180.000 pollos de engorde para consumo humano en un área de 12.000 m². En el momento de la visita los galpones estaban vacíos debido a la finalización de un ciclo productivo.
- Se abastece de agua por medio un pozo profundo construido en el interior de la Granja, el cual se encuentra localizado en las siguientes Coordenadas: 10°45'40.3" N; 74°54'33.6" O. El agua se capta empleando una turbina eléctrica de 5 Hp y se almacena en tres aljibes con aproximadamente 25 m³ de capacidad cada uno, los cuales tienen instalada una turbina de 0.5 Hp para realizar la conducción del agua hacia los tanques elevados de los galpones y demás zonas de consumo. El pozo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso doméstico en la casa de la granja
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la pollinaza seca subproducto del final de cada ciclo se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y es regalada a terceras personas que la utilizan como material de abono en sus potreros.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto por gravedad
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o - 0 0 0 3 6 2 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA”**

desinfectante y son transportados por el técnico de producción hacia otra granja perteneciente a la empresa concentrados del Norte, donde las recoge la empresa Transportamos S.A.

CONCLUSIONES.

- La granja avícola La Romana cuenta con 10 galpones con capacidad para albergar 180.000 pollos de engorde para consumo humano en un área de 12.000 m². En el momento de la visita los galpones estaban vacíos debido a la finalización de un ciclo productivo.
- Se abastece de agua por medio un pozo profundo construido en el interior de la granja, el cual se encuentra localizado en las siguientes Coordenadas: 10°45'40.3" N; 74°54'33.6" O. El agua se capta empleando una turbina eléctrica de 5 Hp y se almacena en tres aljibes con aproximadamente 25 m³ de capacidad cada uno, los cuales tienen instalada una turbina de 0.5 Hp para realizar la conducción del agua hacia los tanques elevados de los galpones y demás zonas de consumo. El pozo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso domestico en la casa de la granja
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la pollinaza seca subproducto del final de cada ciclo se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y es regalada a terceras personas que la utilizan como material de abono en sus potreros.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto por gravedad.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son transportados por el técnico de producción hacia otra granja perteneciente a la empresa concentrados del Norte, donde las recoge la empresa Transportamos S.A.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o - 0 0 0 3 6 2 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA”**

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA, representada legalmente por el señor Ricardo Lerner – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 890.115.139-9, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la Calle 37 N^o 43 – 8, Barranquilla – Atlántico, Teléfono: 3183119687 – 3168783976, para que:

Dotar inmediatamente la granja con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicas, insecticidas, material cortopunzante, etc. hasta que alcancen un volumen adecuado para su entrega.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA:

- Presentar un informe a esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de evacuación de la pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domésticas.
- Legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., la captación de aguas subterráneas provenientes del pozo construido en su interior; para lo cual se debe diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o - 0 0 0 3 6 2 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. – GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA”**

Concesión de Aguas Subterráneas y los Términos de Referencia, acordes con el Decreto 1541 de 1978.

El representante legal de la GRANJA LA ROMANA también deberá:

- Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 527 del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 03 JUL. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)